

**AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN ANAQUEL
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

08 OCT. 2015

DECRETO EXENTO N° 3024

Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Erwin Marcelino Valderrama Silva, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N°647 de fecha 12 de agosto de 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 07 de septiembre de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 30 de septiembre del 2015. y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 5-107938, para la ampliación de giro de un anaquel ubicado en Santa Filomena frente al N° 487, con venta de Artículos de bazar y paquetería, a calzado, a Nombre de **ERWIN MARCELINO VALDERRAMA SILVA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] con Domicilio Particular en [REDACTED] comuna de Recoleta quedando como giro definitivo artículos de bazar, paquetería y calzado, a contar del 2° semestre del 2015.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JDRR / VCM/mcrc
30.09.2015 / Ingreso N° 647